

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.302 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Uri Wainer Kopels;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Administración de Reservas,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Gerente de Operaciones de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
señorita Benigna Rentería Velasco;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

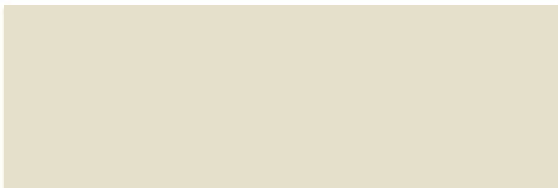
1302-01-791128 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 210 y 211.

La señorita Benigna Rentería dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar a los siguientes bancos por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Banco</u>
--------------------	--------------

677744	
SAE003376	
727810	
477019	
769727	

- 2° Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 179.330.- correspondiente a la operación amparada por los Registros N°s. 146430 y 146432, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.
- 3° Autorizar a [redacted] y [redacted] para anular financiamiento por US\$ 178,15 otorgado por el [redacted], sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.
- 4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
831002	[redacted]	7171	565.-
840053		7172	262.-
652851		7173	277.-
642195		7174	570.-
642191		7175	285.-
727137/719533		7176	466.-
736404		7177	552.-
555356		7178	1.580.-
622667		7179	1.540.-
614228		7180	1.114.-
614227		7181	1.334.-

- 5° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[redacted]	7185	12.657.-
	7186	2.475.-
	7187	8.190.-
	7188	5.775.-
	7189	5.643.-
	7190	13.649.-

- 6° Autorizar a don [redacted] para anular financiamientos (crédito interno post-embarque) por US\$ 11.310.-, otorgados por el [redacted] aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7182 por US\$ 1.553.-.
- 7° Autorizar a [redacted] para anular financiamiento (crédito interno post-embarque) por US\$ 33.683,65 otorgado por el [redacted], aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7183 por US\$ 4.577.-.
- 8° Autorizar a [redacted] para anular financiamiento (crédito interno post-embarque) por US\$ 40.390,70 otorgado por el [redacted], aplicándole multa a beneficio fiscal N° 7184 por US\$ 6.864.-.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
538342		3-1496	997.-
800927			
		3130	182.-
138045		3124	126.-
132273		3122	150.-
140355		3595	119.-
152421		4595	143.-

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
822085		7040	583.-
809702		6997	1.668.-
815126		6996	1.853.-
586560/584614			
		7004	2.814.-
683780/1/2/3/4/5			
686107		7035	3.047.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1302-02-791128 - Estado de Multas al 30 de septiembre de 1979. Memorandum N° 797 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung dió cuenta al Comité Ejecutivo del estado de las multas aplicadas por este Organismo hasta el 30 de septiembre del presente año, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u>			6.973	15.285.444,69
Año 1975, 2° semestre	394	1.154.208,04		
Aplicadas en año 1976	710	990.383,65		
Aplicadas en año 1977	1.589	2.719.960,00		
Aplicadas en año 1978	2.308	6.597.092,00		
Aplic.en 1er.semestre 79	1.456	2.918.306,00		
Julio	210	392.729,00		
Agosto	179	276.655,00		
Septiembre	127	236.111,00		
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			4.832	4.136.582,34

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			4.832	4.136.582,34
Canceladas al contado	4.415	2.638.136,63		
Canceladas con Conv.de Pago	417	1.498.445,71		
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			1.282	5.825.208,13
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			859	5.323.654,22
Multas con solicitud de recon sideración en trámite	70	151.220,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	159	306.650,00		
Multas vencidas pendientes de pago	630	4.865.783,81		
		T O T A L	6.973	15.285.444,69
<u>MULTAS VENCIDAS PENDIENTES DE PAGO</u>				
Multas en cobranza judicial	226	1.739.851,00		
Multas en cobranza judicial (deudores en quiebra)	141	2.549.324,00		
Multas en cobranza pre-judicial	183	382.886,44		
Multas sin gestión de cobro	22	79.121,37		
Multas nuevas vencidas en septbre	58	114.601,00		
T O T A L	630	4.865.783,81		

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que esta estadística sea presentada trimestralmente para su conocimiento y que, además, se simplifique la información proporcionada.

1302-03-791128 - Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile. Aportes en "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones". Memorandum N° 798 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras objetó la legalidad de las asignaciones que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile está pagando a sus pensionados y montepiados desde hace varios años, con cargo al Fondo de Jubilaciones y Montepíos. Señaló que con el fin de seguir manteniendo estos beneficios y al mismo tiempo, dar cumplimiento a las instrucciones recibidas de la Superintendencia, se propo-

6.

ne que el Banco Central efectúe aportes mensuales al Fondo especial establecido por la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, denominado "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones" con el fin de cancelar las asignaciones de casa, por edad, de Navidad y bonificación anual por carga.

Al respecto el señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que con el actual mecanismo una persona que tenga ya sea un año o un día en la Institución tiene derecho a estos beneficios si jubila, situación que en su opinión debe remediarse para el futuro. Una solución, añadió, podría ser que se fijara un período mínimo, de 5 - 10 años de permanencia en el Banco, para poder gozar de estos beneficios.

El Comité Ejecutivo, concordando con lo propuesto por los señores Yung y Errázuriz, acordó lo siguiente:

- 1° Efectuar los aportes mensuales que se indican en el número 3°, a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, los que deberán integrarse al "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones" y destinarse exclusivamente al pago de asignaciones de casa, de edad, de navidad y bonificaciones por carga, conforme a lo establecido sobre la materia en la Sesión N° 363 de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.
- 2° Estos aportes sólo podrán estar destinados al pago de las asignaciones indicadas en el número 1° a los pensionados que hayan prestado servicios efectivos al Banco Central de Chile durante un período mínimo de 10 años. Esta limitación no regirá para aquellos pensionados que se encuentren recibiendo las asignaciones indicadas en el número 1° al 1° de noviembre de 1979.
- 3° Aprobar los siguientes montos por concepto de aportes durante 1979 al "Fondo de Asignaciones y Bonificaciones" de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile:

Noviembre \$ 2.510.000.-

Diciembre \$ 7.660.000.-

Las cifras antes indicadas se ajustarán al gasto efectivo que se realice en cada mes por los conceptos indicados, debiendo rendir cuenta la Gerencia de Seguridad Social del uso de los fondos.

- 4° Aumentar el Presupuesto de Gastos e Inversiones en Activo Fijo para 1979 en la suma de \$ 10.170.000.-

1302-04-791128 - Autoriza gastos que indica correspondientes a publicación sobre actual política económica. Memorandum N° 799 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Yung informó que en septiembre del presente año, ante una petición del señor Ministro de Hacienda, el Banco Central aceptó colaborar en el financiamiento de los gastos de diseño e impresión de un libro traducido al inglés, para ser distribuido en el exterior, con las principales declaraciones públicas referentes a la política económica chilena aplicada por el Supremo Gobierno durante los últimos 6 años. El costo de esta publicación, correspondiente a 10.000 ejemplares, asciende a la suma de \$ 3.191.760.- por impresión y al equivalente en moneda nacional de US\$ 3.840.- por producción.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó cancelar a la Imprenta Calderón la suma de \$ 3.191.760.-, correspondiente a la impresión de 10.000 ejemplares de una publicación, traducida al inglés, para ser distribuidos en el exterior con las principales declaraciones públicas referente a la actual política económica; y a la firma Matte y Méndez, el equivalente en moneda nacional de US\$ 3.840.-, correspondiente al presupuesto de producción.

1302-05-791128 - Retiro imposiciones del Fondo de Indemnización Voluntaria. Memorandum N° 800 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung, en conformidad a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.300, sometió a su consideración un proyecto de acuerdo el cual tiene por objeto hacer en la práctica incompatibles el retiro de las imposiciones al Fondo de Indemnización Voluntaria y la percepción de la indemnización voluntaria extraordinaria.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con el respectivo proyecto, resolviendo en consecuencia que a los funcionarios acogidos al Acuerdo 2248 sobre Indemnización Voluntaria y sus modificaciones posteriores, que se retiren de la Institución y se les otorgue Indemnización Voluntaria Extraordinaria, se les deducirá de ésta el monto total que reciban por concepto de devolución de las imposiciones acumuladas en el Fondo de Indemnización Voluntaria.

1302-06-791128 - Sr. Sergio Villarroel Vladilo. Renuncia. Memorandum N° 801 de la Dirección Administrativa.

Por último, el señor Yung se refirió a una carta renuncia a la Institución presentada por el señor Sergio Villarroel V., la que fué aceptada por el señor Gerente General a contar del 1° de diciembre de 1979. Posteriormente, el señor Villarroel solicitó se le otorgara una indemnización de un mes por año de servicio en la Institución, razón por la cual se trae a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar la renuncia a la Institución presentada por el señor Sergio Alfredo Villarroel Vladilo, con fecha 1° de diciembre de 1979, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis de servicio en el Banco.

1302-07-791128 - [REDACTED] Autoriza acceso al mercado de divisas para responder a contrato suscrito con British American Tobacco Co. Ltd. Memorandum N° 1226 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Uri Wainer dió cuenta de una solicitud de la [REDACTED] en orden a que se autorice el acceso al mercado de divisas para responder al contrato suscrito con British American Tobacco Co. Ltd., por servicio técnico y asesoría en todos los procesos relacionados con la industria del tabaco. El monto del referido contrato asciende a la suma de f 195.000.- y su vigencia es del 1° de octubre de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

El Comité Ejecutivo tomó nota del contrato suscrito entre la [REDACTED] y British American Tobacco Co. Ltda., por servicio técnico y asesoría en todos los procesos relacionados con la industria del tabaco, y acordó otorgar a dicha [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de f 195.000.-, en los términos señalados en el citado contrato.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar por intermedio de una empresa autorizada, solicitud de giro bajo el Código 25.26.03, Concepto "Derechos por Asistencia Técnica de Organización", acompañando copia de este acuerdo, facturas y comprobante de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene una validez de 30 días contados desde esta fecha.

1302-08-791128 - Indicadores de Importación a octubre de 1979. Informe de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Wainer presentó al Comité Ejecutivo un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a octubre del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central; los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

Sobre esta materia, el señor Wainer manifestó que se puede destacar el aumento que experimentaron las solicitudes de traslado desde puerto a Zona Franca.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1302-09-791128 - Banco del Estado de Chile. Autorización a bancos que indica para efectuar aporte de capital a Banco Latinoamericano de Exportaciones "BLADEX". Memorandum Nº 858 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que la [redacted] solicita se otorgue la autorización prevista en el Art. 83º, Nº 15 de la Ley General de Bancos y el acceso al mercado de divisas a diversos bancos comerciales y al [redacted], a objeto de adquirir acciones en el Banco Latinoamericano de Exportaciones "BLADEX". Hizo presente que la Fiscalía no ve inconveniente legal en acceder a lo solicitado, salvo el caso del [redacted], en atención a que la Ley Nº 16.253, de 1965, sobre bancos de fomento, no lo autoriza para efectuar este tipo de inversiones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó lo siguiente:

- 1º Autorizar a los bancos que se indican, de conformidad a lo dispuesto en el Nº 15 del Art. 83º de la Ley General de Bancos, para adquirir el siguiente número de acciones de la clase "B" en el Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADEX), por las sumas totales que se señalan:

<u>Bancos</u>	<u>Nº de acciones</u>	<u>Valor US\$</u>
[redacted]	15	16.518.45
	23	25.328.29
	23	25.328.29
	23	25.328.29
	53	58.365.19
	10	11.012.30
	23	25.328.29
	23	25.328.29
	23	25.328.29
	23	25.328.29
TOTAL	216	237.865.68

- 2º Autorizar a dichas empresas el acceso al mercado de cambios para adquirir las correspondientes divisas, en la medida en que la adquisición de las acciones no pueda ser cubierta con divisas de sus propias disponibilidades.
- 3º Las autorizaciones a que se refieren los Nºs. 1º y 2º precedentes, quedan condicionadas al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el número 2º del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1302-10-791128 - Banco del Estado de Chile. Autorización para participar en crédito sindicado que se otorgará a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de una petición del Banco del Estado de Chile en la que solicita se le autorice para participar como Administrador en la sindicación de un préstamo por US\$ 170.000.000.- a la

Compañía de Acero del Pacífico, préstamo que está siendo arreglado por el Chase Merchant Banking Group y el Citicorp International Group. El Banco del Estado de Chile participaría en esta operación con la suma de US\$ 10.000.000.-.

Las principales condiciones financieras de este préstamo son las siguientes:

Prestatario: Compañía de Acero del Pacífico S.A.

Importe: US\$ 170.000.000.-

Propósito: Refinanciamiento de deuda en Yen japoneses y en pesos chilenos, pendientes a mediano plazo.

Tasa de Interés: 7/8% anual sobre 6 meses LIBOR

Desembolso: Dentro de 6 meses desde la firma.

Comisión de
Compromiso: 1/2 del 1% anual, comenzando en la fecha de la firma y pagadera trimestralmente.

Reembolso: Diecisiete cuotas iguales semestrales después de un período de gracia de 2 años.

Documentación
del préstamo: Documentación del préstamo mutuamente satisfactoria que contendrá las usuales condiciones precedentes, declaraciones, garantías, casos de incumplimiento y convenios financieros y otros, incluyendo requerimientos de reserva, costos aumentados, renuncia de inmunidad, incumplimiento de cruce al prestador y/o a terceros, etc.

Vencim. Final: Diez años desde la firma.

Pagos anticipados: Permitidos en importes mínimos de US\$ 10.000.000.- o múltiplos de eso.

Ley que rige: Leyes del Estado de Nueva York

Agente: Citicorp International Bank Limited

Comisión de Administrador: El Banco del Estado de Chile recibiría 0,40% sobre el registro final más una cuota prorrateada sobre el remanente del total de las comisiones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile para participar con US\$ 10.000.000.- en un crédito sindicado que por US\$ 170 millones otorgará un Consorcio de Bancos a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., en las condiciones señaladas precedentemente.

Para concretar su participación, el Banco del Estado de Chile podrá hacer uso de sus propios recursos en moneda extranjera o bien, de créditos que obtenga, a su vez, de corresponsales en el exterior.

Además, se acordó dejar constancia que dicha empresa bancaria no tendrá, en caso alguno, acceso al mercado de divisas para responder a esta operación.

1302-11-791128 - Corporación de Fomento de la Producción. Modifica tasa de interés aplicable a refinanciamiento de crédito que indica. Memorandum Nº 23/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión Nº 1.136, de 23 de marzo de 1977, concedió a la Corporación de Fomento de la Producción un refinanciamiento hasta por la suma de D.M. 4.755.996,59, a 12 años plazo y con una tasa de interés anual equivalente al Prime Rate recargado en tres puntos, con el objeto de pagar las obligaciones de CORFO-INSA con Transoceánica de Hamburgo. Informó que este refinanciamiento se utilizó por la suma de D.M. 3.840.938,53.

El señor Tapia manifestó que cuando se otorgó este refinanciamiento se hizo en base a una solicitud del Ministerio de Economía en la cual se estipulaba una tasa de interés del 6% anual. Con el propósito de que el citado refinanciamiento devengue una tasa de interés del 6% anual, es decir, la solicitada por el señor Ministro de Economía en esa oportunidad, se propone modificar la resolución adoptada en la Sesión antes mencionada.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la resolución adoptada en Sesión Nº 1.136, de 23 de marzo de 1977, en el sentido que la tasa de interés aplicable al refinanciamiento de hasta D.M. 4.755.996,59 autorizado a la Corporación de Fomento de la Producción es del 6% anual.

1302-12-791128 - Venta de letras de crédito hipotecarias al Banco del Estado de Chile. Memorandum Nº 23/2 de la Dirección de Política Financiera.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo Nº 1301-16-791121, el señor Tapia informó que con fecha 23 de noviembre de 1979 se vendieron al Banco del Estado de Chile las siguientes letras de crédito hipotecarias, adquiridas hasta el 31 de octubre de 1979:

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
	8%, 12 años	U.F. 274.160
	16%, 12 años	65.680
	8%, 12 años	176.340
	16%, 12 años	9.600
	8%, 12 años	1.150.860
	16%, 12 años	37.060
	8%, 12 años	76.620
	16%, 12 años	77.140
	8%, 12 años	155.760
	8%, 12 años	33.000
	8%, 12 años	6.370
	8%, 12 años	47.620
	16%, 12 años	2.480

<u>ENTIDAD EMISORA</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	8%, 12 años	U.F. 415.940
	8%, 12 años	156.430
	16%, 12 años	3.720
Banco del Estado de Chile	8%, 12 años	357.260
	16%, 12 años	12.130
	8%, 12 años	806.490
	8%, 8 años	13.640
	16%, 12 años	186.570
T O T A L		U.F. 4.064.870

El precio de esta venta fué el equivalente de 3.402.417,45 Unidades de Fomento, esto es, \$ 2.787.872.810,18 que resultó de aplicar una tasa de descuento del 12% anual al saldo insoluto de las letras por concepto de capital e intereses.

Al mismo tiempo el señor Tapia informó que hasta la fecha falta por vender las letras de crédito hipotecarias de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, situación que podría estar regularizada en diciembre próximo.

1302-13-791128 - Emisión y colocación CAR Serie "D" a Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Memorandum N° 23/3 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia informó que el Decreto Ley N° 2.938 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 23 de noviembre de 1979, sustituyó el Art. 1° de la Ley N° 17.668 el cual obligaba a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a invertir mensualmente en Certificados de Ahorro Reajutable los fondos que percibía de los empleadores por concepto del aporte del 8,33% de las remuneraciones de los imponentes afectos al Art. 41° de la Ley N° 10.621. Por este motivo, añadió el señor Tapia, se propone dejar sin efecto el acuerdo N° 1254-15-790117 que modificó la resolución adoptada en Sesión N° 1.250 mediante la cual se suprimió la colocación de Certificados de Ahorro Reajutable Serie "D", en el sentido de permitir la emisión y colocación de dichos títulos exclusivamente para los efectos de que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas diera cumplimiento al Art. 1° de la Ley N° 17.668.

El Comité Ejecutivo tomó nota del Decreto Ley N° 2.938 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 23 de noviembre de 1979 y resolvió dejar sin efecto el acuerdo N° 1254-15-790117 sobre emisión y colocación de Certificados de Ahorro Reajutable Serie "D" a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

1302-14-791128 - Pagarés Descontables del Banco Central de Chile. Incorpora Capítulo IV.B.6 en el Compendio de Normas Financieras. Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia propuso autorizar la emisión y colocación en el público de títulos no reajustables del Banco Central de Chile, al portador y sin intereses, que se llamarían "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile". Hizo presente que esta proposición se debe a que pronto se dejará de operar el Pagaré Descontable de la Tesorería General de la República, instrumentos que en la actualidad permiten a este Organismo cumplir con los objetivos de política monetaria, los que serían reemplazados por los Pagarés del Banco Central, cuya colocación tendrá el mismo objetivo.

El Comité Ejecutivo concordó con lo propuesto por el señor Tapia y haciendo uso de la facultad para emitir títulos a su propio cargo que le confiere el Artículo 22° del Decreto Ley N° 1.078, acordó aprobar las normas sobre "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile" que se transcriben a continuación y que se incorporan al Compendio de Normas Financieras como Capítulo IV.B.6:

PAGARES DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

El Comité Ejecutivo, haciendo uso de la facultad para emitir títulos a su propio cargo que le confiere el Artículo 22° del Decreto Ley N° 1.078, acordó:

- 1° Emitir y colocar directamente en el mercado valores no reajustables al portador y sin intereses, a cargo del Banco Central, los que se denominarán "PAGARES DESCONTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE".
- 2° Emitir y colocar una o más series de Pagarés Descontables hasta por la suma total de \$ 50.000.000.000,00.
- 3° Estos valores se emitirán en cortes desde un valor nominal mínimo de \$ 10.000.- y por montos superiores en múltiplos de \$ 10.000.-.
- 4° El plazo de vencimiento será variable entre 1 y 364 días.
- 5° Los títulos vencidos no devengarán intereses ni reajustes.
- 6° Los pagarés llevarán la firma en facsímil del Gerente de Operaciones Financieras y otra manuscrita de un apoderado Clase B del Banco Central de Chile.
- 7° La Dirección de Política Financiera podrá colocar Pagarés Descontables por el monto y plazo necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política monetaria del Banco Central.
- 8° La Dirección de Política Financiera determinará las normas operativas que regirán la colocación de Pagarés Descontables en el mercado y sus modalidades de transacción, como asimismo, las normas de seguridad para su emisión.

9° Se faculta a la Dirección de Política Financiera para implementar un sistema de custodia de estos valores, utilizable por los bancos e instituciones financieras que mantienen cuentas corrientes en el Banco Central.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General para autorizar los gastos que demande la divulgación, propaganda e impresión de los valores de que se trata.

1302-15-791128 - [REDACTED] S.A. Otorga mayor plazo para cancelar multa. Memorandum N° 29681 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez informó que la empresa [REDACTED] ha solicitado un plazo de seis años para cancelar la multa N° 3-01528, por US\$ 73.259.-, más el recargo legal e intereses, que le fuera aplicada en Sesión N° 1.301, celebrada el 21 de noviembre de 1979. Agregó que los interesados fundamentan su petición en el hecho de que la multa representa un porcentaje aproximado al 98% de su patrimonio que en el año 1978 alcanzó a la suma de \$ 3.508.425.- y que, además, la sociedad ha tenido pérdidas de magnitud en los dos últimos ejercicios. Añadió el señor Rodríguez que [REDACTED] ha incrementado significativamente el volumen de sus exportaciones, las que alcanzan a la suma de US\$ 222.945.- durante lo que va corrido del presente año.

Sobre el particular, expresó el señor Rodríguez, la Fiscalía estima no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, pero limitando el plazo sólo a 48 meses que es el que el Comité Ejecutivo ha concedido en oportunidades anteriores para casos similares.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Fiscalía para otorgar facilidades a [REDACTED], con el objeto de que ésta cancele la multa N° 3-01528, por US\$ 73.259.-, más el recargo legal e intereses, e impuestos, en un plazo que no exceda de cuatro años.

1302-16-791128 - Modifica acuerdo N° 1264-02-790328 relacionado con mandatos otorgados por el Comité Ejecutivo.

Como consecuencia del acuerdo anterior, el señor Hernán Felipe Errázuriz propuso que se eliminara la exigencia de un abono de al menos 20% del valor de la multa, estipulado en el acuerdo N° 1264-02-790328 y su modificación posterior, con el fin de que los abogados facultados en dicho acuerdo para otorgar facilidades para el pago de multas, puedan negociar más libremente las condiciones de pago con los infractores a las normas de comercio exterior y cambios que soliciten mayor plazo para la cancelación de estas sanciones.

Para estos efectos, el Comité Ejecutivo resolvió modificar el Artículo Décimo Octavo del acuerdo N° 1264-02-790328, modificado por el N° 1298-03-791024, eliminando la frase "En tales convenios se exigirá un abono de al menos el 20% del valor de la multa;" que va al final del número Cuatro de dicho Artículo Décimo Octavo.

1302-17-791128 - Solicita a Dirección de Comercio Exterior y Cambios proyecto de acuerdo que indica.

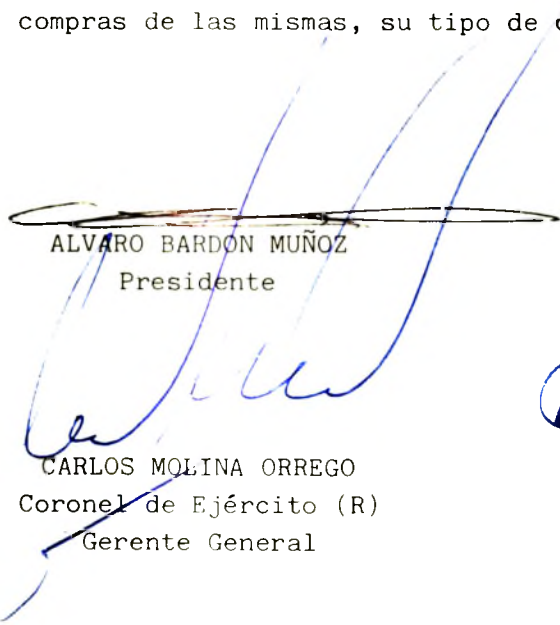
Ante una sugerencia del señor Alvaro Bardón, el Comité Ejecutivo resolvió encomendar al Director de Comercio Exterior y Cambios que presente para la próxima Sesión un proyecto de acuerdo destinado a elevar a US\$ 5.000.- el monto que pueden adquirir en cada mes calendario, las personas naturales o jurídicas residentes en Chile, así como también elevar a la misma suma las cuotas de viaje, exenciones de retorno y autorización para importar con planilla de venta de cambios.

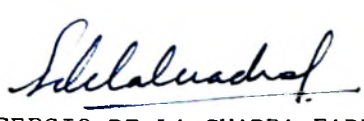
Se acordó, asimismo, encomendar a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios que en el mismo proyecto de acuerdo proponga al Comité la reducción de los códigos actualmente vigentes en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales y a su vez la eliminación del mayor número de conceptos que a juicio de esa Dirección se puedan suprimir.

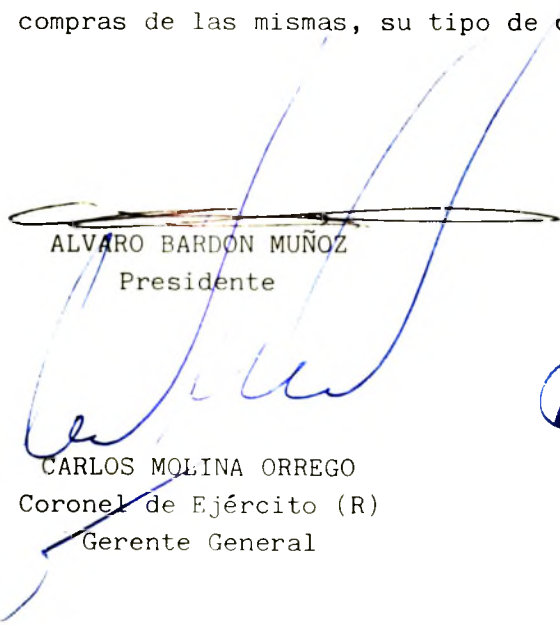
1302-18-791128 - Modifica Capítulo II "Mercado de Divisas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó sustituir el inciso tercero del número 2° del Capítulo II "Mercado de Divisas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"El Banco Central podrá alzar en sus ventas de divisas o bajar en las compras de las mismas, su tipo de cambio en hasta un 5 por mil."


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Inc.: Indicadores de Importación a octubre de 1979.

LMG/amcp.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

DIRECCION COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS MGM/toa.
19.11.79 D.As. N° 296.

INDICADORES DE IMPORTACION

- cifras en millones de dólares -

	Registros Importación <u>Bco. Central</u>	Registros Importación <u>COCHILCO</u>	Importaciones Planilla Vta. <u>Cambios</u>	S.R.F. Zonas <u>Francas</u>	<u>TOTAL</u>	<u>Acumulado Anual</u>
<u>1 9 7 7</u>						
<u>Total Año</u>	<u>2.259,6</u>	<u>107,3</u>	<u>47,4</u>	<u>134,0</u>	<u>2.548,2</u>	
<u>1 9 7 8</u>						
Enero	147,2	11,3	3,1	42,0	203,6	203,6
Febrero	114,4	9,2	2,3	18,6	144,5	348,1
Marzo	173,0	8,4	3,8	24,4	209,6	557,7
Abril	238,5	11,6	4,0	17,9	272,0	829,7
Mayo	268,5	16,3	4,7	19,3	308,8	1.138,5
Junio	284,5	24,1	4,6	20,2	333,4	1.471,9
Julio	261,0	14,5	4,0	23,8	303,3	1.775,2
Agosto	270,9	13,9	4,1	18,3	307,2	2.082,4
Septiembre	242,4	8,3	3,3	18,7	272,7	2.355,1
Octubre	264,8	21,9	3,9	22,9	313,5	2.668,6
Noviembre	251,0	11,1	4,1	29,7	295,9	2.964,5
Diciembre	270,1	19,9	3,6	21,2	314,8	3.279,3
<u>Total Año</u>	<u>2.786,3</u>	<u>170,5</u>	<u>45,5</u>	<u>277,0</u>	<u>3.279,3</u>	
<u>1 9 7 9</u>						
Enero	231,4	11,8	4,3	20,2	267,7	267,7
Febrero	152,7	11,8	3,9	21,3	189,7	457,4
Marzo	266,7	17,2	5,3	29,7	318,9	776,3
Abril	268,3	17,0	5,7	20,2	311,2	1.087,5
Mayo	296,1	12,1	6,3	20,2	334,7	1.422,2
Junio	416,9	11,7	6,2	19,0	453,8	1.876,0
Julio	393,6	11,6	6,5	20,5	432,2	2.308,2
Agosto	455,2	19,5	7,0	22,7	504,4	2.812,6
Septiembre	274,0	12,0	5,9	15,1	307,0	3.119,6
Octubre	378,8	15,9	8,4	22,1	425,2	3.544,8

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION

DESDE ZONAS FRANCAS

- cifras en miles de dólares -

	S.R.F. <u>1/</u> Mensuales	S.R.F. Acumulado en el año	Solicitud <u>2/</u> de Traslado
<u>1 9 7 7</u>			
Total Año	134.064,3	-	108.283,0
<u>1 9 7 8</u>			
Enero	42.030,6	42.030,6	16.683,1
Febrero	18.641,3	60.671,9	4.214,2 *
Marzo	24.413,9	85.085,8	34.797,5 *
Abril	17.914,7	103.000,5	9.125,6 *
Mayo	19.336,7	122.337,2	16.689,5
Junio	20.229,9	142.567,1	16.682,5
Julio	23.771,5	166.338,6	23.797,0
Agosto	18.268,1	184.606,7	20.443,8
Septiembre	18.688,2	203.294,9	14.187,3
Octubre	22.845,5	226.140,4	20.810,5
Noviembre	29.726,8	255.867,2	24.502,2
Diciembre	21.212,9	277.080,1	14.569,0
Total Año	277.080,1		216.502,2
<u>1 9 7 9</u>			
Enero	20.223,4	20.223,4	21.066,0
Febrero	21.265,4	41.488,8	-
Marzo	29.745,3	71.234,1	59.221,8 **
Abril	20.199,4	91.433,5	18.695,1 *
Mayo	20.152,3	111.585,8	38.819,5 *
Junio	18.951,8	130.537,6	19.169,6 *
Julio	20.511,7	151.049,3	11.887,0 *
Agosto	22.739,2	173.788,5	22.981,6
Septiembre	15.120,6	188.909,1	31.241,8
Octubre	22.065,5	210.974,6	54.907,3

1/ La solicitud registro factura es el instrumento por el cual las personas naturales o jurídicas manifiestan su intención de realizar una operación de importación desde una Zona Franca a su respectiva Zona Franca de Extensión y hace las veces de solicitud aduanera, póliza de importación, registro de importación simplificado y/o factura comercial según corresponda.

2/ La solicitud de traslado es el documento mediante el cual el usuario de Zona Franca solicita al Servicio de Aduanas la autorización para trasladar las mercancías desde el puerto a los recintos de la Zona Franca. Este documento se individualiza con la letra "Z".

* Nota: No se incluye Zona Franca de Punta Arenas.

** Nota: Incluye Febrero y Marzo 1979.

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION

DESDE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE

- cifras en miles de dólares -

	<u>S.R.F. Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado en el año</u>	<u>Solicitud de Traslado</u>
<u>1 9 7 7</u>			
<u>Total Año</u>	<u>101.919,7</u>	<u>-</u>	<u>73.605,3</u>
<u>1 9 7 8</u>			
Enero	12.515,5	12.515,5	12.808,5
Febrero	10.351,8	22.867,3	4.214,2
Marzo	12.620,3	35.487,6	34.797,5
Abril	10.420,0	45.907,6	9.125,6
Mayo	10.814,9	56.722,5	11.376,4
Junio	11.387,1	68.109,6	9.194,9
Julio	10.342,8	78.452,4	8.841,6
Agosto	8.943,6	87.396,0	12.899,5
Septiembre	9.425,0	96.821,0	7.588,1
Octubre	10.622,8	107.443,8	10.240,0
Noviembre	14.087,1	121.530,9	9.026,2
Diciembre	11.403,4	132.934,3	7.075,5
<u>Total Año</u>	<u>132.934,3</u>		<u>137.188,0</u>
<u>1 9 7 9</u>			
Enero	11.578,8	11.578,8	13.013,5
Febrero	9.920,7	21.499,5	-
Marzo	10.823,0	32.322,5	24.640,3 *
Abril	9.297,6	41.620,1	18.695,1
Mayo	11.290,8	52.910,9	38.819,5
Junio	11.439,3	64.350,2	19.169,6
Julio	12.503,3	76.853,5	11.887,0
Agosto	10.906,7	87.760,2	9.180,8
Septiembre	8.715,1	96.475,3	23.161,9
Octubre	12.524,8	109.000,1	44.791,6

* NOTA: Incluye Febrero y Marzo 1979.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

SOLICITUDES Y REGISTROS EMITIDOS POR REGIMENES DE IMPORTACION
DESDE LA ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS

- cifras en miles de dólares -

	<u>S.R.F.</u> <u>Mensuales</u>	<u>S.R.F. Acumulado</u> <u>en el año</u>	<u>Solicitud de</u> <u>Traslado</u>
<u>1 9 7 7</u>			
<u>Total Año</u>	<u>32.144,6</u>	<u>-</u>	<u>34.677,7</u>
<u>1 9 7 8</u>			
Enero	29.515,1	29.515,1	3.874,6
Febrero	8.289,5	37.804,6	-
Marzo	11.793,6	49.598,2	-
Abril	7.494,7	57.092,9	-
Mayo	8.521,8	65.614,7	5.313,1
Junio	8.842,8	74.457,5	7.487,6
Julio	13.428,7	87.886,2	14.955,4
Agosto	9.324,5	97.210,7	7.544,3
Septiembre	9.263,2	106.473,9	6.599,2
Octubre	12.222,7	118.696,6	10.570,5
Noviembre	15.639,7	134.336,3	15.476,0
Diciembre	9.809,5	144.145,8	7.493,5
<u>Total Año</u>	<u>144.145,8</u>		<u>79.314,2</u>
<u>1 9 7 9</u>			
Enero	8.644,6	8.644,6	8.052,5
Febrero	11.344,7	19.989,3	9.860,7
Marzo	18.922,3	38.911,6	24.720,8
Abril	10.901,8	49.813,4	*
Mayo	8.861,5	58.674,9	*
Junio	7.512,5	66.187,4	*
Julio	8.008,4	74.195,8	*
Agosto	11.832,5	86.028,3	13.800,8
Septiembre	6.405,5	92.433,8	8.079,9
Octubre	9.540,7	101.974,5	10.115,7

* NOTA: No se cuenta con informes para los meses de abril a julio. El total acumulado enero-agosto es de US\$ 88.407,3.